



Tipo Norma	:Resolución 8018 EXENTA
Fecha Publicación	:26-06-2015
Fecha Promulgación	:13-04-2015
Organismo	:MINISTERIO DE ENERGÍA; SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES
Título	:MODIFICA FECHA DE APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE ENSAYOS PE N° 5/16, PE N° 5/16/2 Y PE N° 5/03/2 PARA LA CERTIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS ELÉCTRICOS BALASTO ELECTRÓNICO Y BALASTO ELECTROMAGNÉTICO PARA LÁMPARA FLUORESCENTE
Tipo Versión	:Unica De : 26-06-2015
Inicio Vigencia	:26-06-2015
Id Norma	:1078842
URL	: <a href="http://www.leychile.cl/N?i=1078842&amp;f=2015-06-26&amp;p=">http://www.leychile.cl/N?i=1078842&amp;f=2015-06-26&amp;p=</a>

MODIFICA FECHA DE APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE ENSAYOS PE N° 5/16, PE N° 5/16/2 Y PE N° 5/03/2 PARA LA CERTIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS ELÉCTRICOS BALASTO ELECTRÓNICO Y BALASTO ELECTROMAGNÉTICO PARA LÁMPARA FLUORESCENTE

Núm. 8.018 exenta.- Santiago, 13 de abril de 2015.

Vistos:

El DFL N° 4/20.018, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica; el artículo 3° N°14, de la ley N° 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el artículo 4°, letra i), del decreto ley N° 2.224, de 1978, modificado por la ley 20.402 que crea al Ministerio de Energía; el decreto N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1° Que mediante resolución exenta N° 1.653, de fecha 12.09.2012, se estableció la obligación para poder comercializar en el país el producto eléctrico Balasto electrónico y Balasto electromagnético; los importadores, fabricantes y comercializadores de los mismos, deberán certificar y verificar, previamente, que éstos cuenten con los respectivos Certificados de Aprobación de Seguridad y Eficiencia Energética, a partir del 31.12.2013.

Mediante resoluciones exentas N° 2.011, de 2013, y N° 4.910, de 2014, se modificó la fecha de aplicación para el 01.09.2014 y para el 01.04.2015, respectivamente.

2° Que mediante cartas OP N° 553, de fecha 12.01.2015, la Asociación Gremial de Empresas Internacionales de Productos Eléctricos, EPEI, solicita una prórroga de al menos 6 meses en la aplicación de los protocolos de balastos.

3° Que con fecha 05.03.2015 se realizó una reunión con empresas de productos de iluminación, entre ellas Philips, Osram, GE, ByP, Sylvania y Sodimac. También asistieron Laboratorios de Ensayos y Organismos de Certificación. Las empresas Philips, GE y Osram señalaron que no hay consistencia en la conformación de familia en seguridad respecto a lo internacionalmente realizado y, por otra parte, la norma de eficiencia energética se debe delimitar respecto del etiquetado sobre sus nuevas clasificaciones.

A finales de marzo la Asociación Gremial de Empresas Internacionales de Productos Eléctricos, EPEI, entrega una propuesta de conformación de familia para que sea analizada por esta Superintendencia.

4° Que de acuerdo al registro de autorizaciones, sólo existe un organismo de certificación nacional para evaluar la seguridad y eficiencia energética de Balasto electrónico y Balasto electromagnético para lámparas fluorescentes. Y dado la fecha actual no es posible cumplir con las certificaciones para la fecha fijada.

5° Que mediante resolución exenta N° 5.423, de fecha 10.08.2014, se cambió la denominación del protocolo de eficiencia energética PE N° 5/16/2, para el



producto Balasto electromagnético para lámpara fluorescente, quedando denominado PE N° 5/03/2.

Resuelvo:

Modifícase la fecha de aplicación obligatoria de los Protocolos de Análisis y/o Ensayos para la certificación de Seguridad y Eficiencia Energética correspondiente a los productos eléctricos indicados en las resoluciones exentas señaladas en el Considerando 1° de acuerdo a lo que se señala a continuación:

Tabla 1. Fecha de aplicación

Producto	Área	Protocolo	Fecha de Aplicación
Balasto electrónico	Seguridad	PE N° 5/16	01.08.2015
Balasto electrónico	Eficiencia Energética	PE N° 5/16/2	01.01.2016
Balasto electromagnético para lámpara fluorescente.		PE N° 5/03/2	

Los textos de los protocolos individualizados en la presente resolución, se encuentran en esta Superintendencia a disposición de los interesados, y pueden ser consultados en el sitio web [www.sec.cl](http://www.sec.cl).

Anótese, notifíquese y publíquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.